

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta de 6 de octubre de 2023 por el que se aprueban las:

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL APOYO AL SECTOR EMPRESARIAL POR LAS OBRAS EN LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE BREÑA ALTA

ARTÍCULO 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

La finalidad de estas bases, es la de regular unas subvenciones que permitan a la zona comercial de la Villa de Breña Alta afrontar determinados gastos para la preservación de las actividades económicas que vienen desarrollándose en el municipio, verdadero motor de generación de empleo y riqueza para nuestros vecinos.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a los empresarios y autónomos que se hayan visto afectados por el cierre del establecimiento o sufrido una reducción involuntaria de su facturación a consecuencia de las obras realizadas en la Villa de Breña Alta con las que se pretende el correcto mantenimiento y preservación en perfecto estado de los bienes de dominio público, a través del embellecimiento y mejora del municipio, en desarrollo de las previsiones establecidas en el Plan de Movilidad Urbana y Sostenible de la Villa de Breña Alta y del proyecto del Plan Director de la Zona Comercial Abierta de la Villa de Breña Alta, todo ello es de gran importancia de cara a los ciudadanos y a la afluencia de visitantes relacionados con el turismo.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las actuaciones a llevar a cabo, con ocasión de la tramitación de esta subvención, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas que se concedan al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

A nivel local la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA - PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web municipal dirección <https://breñaalta.sedelectronica.es>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto se publicará en el BOP, iniciando el plazo de presentación de solicitudes el primer día hábil siguiente.



El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la página web municipal dirección <https://breñaalta.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios están obligados a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, como las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que desarrollen una actividad económica que haya convivido con las obras de la zona comercial abierta, y que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Los/las beneficiarios/as deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Desarrollar una actividad económica, empresarial o profesional con domicilio o sede social en alguna de las siguientes calles ubicadas en la Villa de Breña Alta:
 - Calle Esteban Pérez González.
 - Calle Venezuela.
 - Calle el Roble con la intersección de la Calle 30 de Mayo.
 - Calle Espinel con la intersección de la Calle 30 de Mayo.
 - Calle Aduares con la intersección de la Calle 30 de Mayo.
- 2) Las personas autónomas (empresarios y profesionales), deberán estar activos y en situación de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.
- 3) Las personas jurídicas, deberán estar válidamente constituidas, desarrollando una actividad económica y tener la condición de microempresa o pequeñas empresas.
- 4) Las comunidades de bienes o sociedades civiles, que puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención cuando estén desarrollando una actividad económica y procedan a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario, en el caso de personas socias comuneras mancomunadas en que todas sean los representantes.

Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

2. Se limita la posibilidad de solicitud a una sola, para la obtención de igual número de ayuda, por cada uno de los posibles beneficiarios y para un único establecimiento.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo, del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.



ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios serán:

- 1.- Compensación por la disminución de clientes debido a las obras: Ayuda directa de 900 €.
- 2.- Compensación por la reducción de ingresos por las obras:
 - Si las pérdidas han sido mayores o iguales al 30%: La ayuda directa del punto uno se incrementa 400 €.
 - Si las pérdidas han sido mayores o iguales al 60%: La ayuda directa del punto uno se incrementa 800 €.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 140.000,00 € que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 433-47901 del Presupuesto General de la entidad para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Breña Alta (c/ Blas Pérez González) o conforme lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro de cualquier Administración Pública o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación). La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes será de quince días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán, con carácter general inadmitidas.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar será la siguiente, conforme documento normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I, declaración responsable ANEXO II y justificación de las pérdidas si procede ANEXO III.

Para todas las solicitudes:

En el caso de personas físicas, autónomos (empresarios/profesionales):

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.

En el caso de personas jurídicas, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.



- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Acreditación de la representación. Presentar en el caso, de que el peticionario sea una comunidad de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia.

Para compensación por la reducción de ingresos por las obras:

- Informe de vida laboral del empresario actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.
- En relación al trimestre comprendido entre los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2022 y Marzo, Abril y Mayo de 2023 se deberá presentar, dependiendo de la información contable de cada empresa, la siguiente documentación contable que lo justifique: Documentos contables; libros de registros de facturas; libros diarios de ingresos y gastos; libro de registros de ventas e ingresos; libro de compras y gastos; declaración de ingresos; modelo 131 de la AEAT; o en el caso de que la empresa no este obligada a llevar los libros contables, que acrediten el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho acompañado de una declaración jurada en la que se haga constar que cumple con los requisitos exigidos.

En todos los casos habrá que presentar documento de alta a terceros, en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento.

La comprobación de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comprobar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a Servicios Económicos.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas. La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, se elaborará un informe favorable y en el que se indicará el importe a conceder.

La resolución definitiva de las solicitudes completas serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía de la misma, se establecerá la forma de abono así como la forma y el plazo de justificación, las condiciones en las que se otorga y el medio de control que se haya establecido.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones públicas y Régimen Administrativo Local.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

ARTÍCULO 13. CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Breña Alta y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Breña Alta se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en el artículo 12.



Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. Solicitud de la subvención – declaración responsable.

ANEXO II. Declaración responsable.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

Datos e identificación del solicitante	
Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

Datos e identificación de empresa	
Nombre	
CIF	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

Expone: Que vista la convocatoria y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Solicito acogerme a: *"Marcar con una "X" la opción que se quiere acoger"*

1.- Compensación por la disminución de clientes debido a las obras:

	Ayuda directa de 900 €
--	------------------------

2.- Compensación por la reducción de ingresos por las obras:

	Si las pérdidas han sido mayores o iguales al 30%: La ayuda directa del punto uno se incrementa 400 €. • Importe de la facturación en los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2023 _____ €. • Importe de la facturación en el trimestre de Marzo, Abril y Mayo del 2022 _____ €. • % de la reducción de facturación _____ %.
	Si las pérdidas han sido mayores o iguales al 60%: La ayuda directa del punto uno se incrementa 800 €. • Importe de la facturación en los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2023 _____ €. • Importe de la facturación en el trimestre de Marzo, Abril y Mayo del 2022 _____ €. • % de la reducción de facturación _____ %.

Documentación aportada:

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

C/ Blas Pérez González, 1, Villa de Breña Alta. 38710 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 437 009. Fax: 922 437 597



Para todas las solicitudes:

En el caso de personas físicas, autónomos (empresarios/profesionales):

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.

En el caso de personas jurídicas, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Acreditación de la representación. Presentar en el caso, de que el peticionario sea una comunidad de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia.

Para compensación por la reducción de ingresos por las obras:

- Informe de vida laboral del empresario actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.
- En relación al trimestre comprendido entre los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2022 y Marzo, Abril y Mayo de 2023 se deberá presentar, dependiendo de la información contable de cada empresa, la siguiente documentación contable que lo justifique: Documentos contables; libros de registros de facturas; libros diarios de ingresos y gastos; libro de registros de ventas e ingresos; libro de compras y gastos; declaración de ingresos; modelo 131 de la AEAT; o en el caso de que la empresa no este obligada a llevar los libros contables, que acrediten el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho acompañado de una declaración jurada en la que se haga constar que cumple con los requisitos exigidos.

Acompañar alta a terceros del Ayuntamiento

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: ayuntamiento@balta.org o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

En Breña Alta a fecha _____ de 2023.

Firmado: *El solicitante / representante legal.*

A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta.



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que la actividad que desarrollo vio afectada por las obras de la zona comercial abierta de la Villa de Breña Alta.
- 2.- Que conozco y acepto las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta solicitud de subvención.
- 2.- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiaria de la subvención.
- 3.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como de toda la documentación que presenta.
- 4.- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.
- 5.- Que los documentos presentados en la solicitud se corresponden con los documentos originales, que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso que fuera requerido.
- 6.- Que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, del 7 de noviembre.
- 7.- Que se comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones (art. 14 de la Ley 48/2003 de 17 de noviembre).

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: ayuntamiento@balta.org o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

En Breña Alta a fecha _____ de 2023.

Firmado: *El solicitante / representante legal.*

A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta.

Villa de Breña Alta
El Alcalde
JONATHAN DE FELIPE LORENZO
Documento firmado electrónicamente al margen



